CONVENIO NÚMERO	20260814-001
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
COOPERANTE:	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT.	NIT: 890.104.530-9
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y EL MUNICIPIO (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO) CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($416.219.000, oo) M/L
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINENTOS CINCUENTA PESOS ($ 291.591.550,oo) M/L
VALOR DEL APORTE POR EL ASOCIADO	NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($96.333.700,oo) M/L
VALOR DE APORTE POR LOS ESTUDIANTES	VEINTIOCHO MILLONES DOSCCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($28.293.750,oo) M/L
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0626000686 – JULIO 29 DE 2026
SUPERVISION	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos: **PLINIO EDGAR CEDEÑO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Colombia - Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.485.132**, en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Puerto Colombia, debidamente facultado para suscribir los contratos y/o convenios en

representación del Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa “Fondo Becas a la Excelencia Porteña”, de conformidad a lo dispuesto en el **Acuerdo 011 de septiembre 10 de 2022** quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra parte la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, con NIT. No. 890.104.530-9, con dirección y sede en la calle 58 N° 55-66 teléfono 3362200 en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad, vecino de esa ciudad, con C.C. 72.139.644 de Barranquilla, actuando en su condición de representante legal, que para efectos de este otrosí se denominará, **LA UNIVERSIDAD**, quien declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2012, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas circulares de Colombia Compra Eficiente y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que cconsiderando las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución Nacional, el Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante el Acuerdo No. 012 del 27 de noviembre de 2017, instituyó el Fondo Educativo para la Educación Técnica, Tecnológica, Formación Complementaria o Superior en el Municipio de Puerto Colombia. Este fondo fue posteriormente transformado por el Acuerdo No. 011 del 10 de septiembre de 2022 en el Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa “Fondo Becas a la Excelencia Porteña”, con el objetivo primordial de respaldar la mejora de la calidad educativa. **2.** Que, a través de publicación, se difundió mediante diversos medios de comunicación la convocatoria para llevar a cabo el proceso de renovación de becas para el segundo semestre de 2026, así como el ingreso de nuevos aspirantes al beneficio educativo. **3.** Los requisitos principales que deben cumplir los aspirantes al beneficio educativo son; **(i)** Que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio,) **(ii)** se matriculen en instituciones universitarias o tecnológicas reconocidas por el MEN, **(iii)** Carezcan de recursos económicos, y **(iv)** Obtengan buen rendimiento académico**. 4.** Que el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), han decidido dar continuidad al beneficio educativo a los estudiantes que fueron beneficiarios en el primer semestre 206, con el fin garantizar la permanencia en la institución extendiendo sus estudios en el segundo semestre de 2026, estos estudiantes fueron seleccionados de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el beneficio educativo, previa presentación de los documentos requeridos en la Convocatoria efectuada a través de la Secretaría de Educación Municipal. **5**. Que la suscripción del Convenio de Cooperación para la formación académica, fortalece uno de los ejes

estructurales del Municipio como lo es la educación superior y atendiendo lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 011 de 2022, el Alcalde Municipal de Puerto Colombia o su delegado puede suscribir convenios con los Institutos Técnicos de Formación para el Trabajo, las Corporaciones Educativas, Las Corporaciones Universitarias, Las Universidades del Orden Nacional o Departamental, Publicas y Privados que presten los servicios de Educación. **6.** Que para evitar retrasos en las matrículas de los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para la continuidad de la beca, el el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), definió la distribución presupuestal para los dos semestres del año académico 2026. **7.** Que actualmente se encuentran **CINCUENTA Y DOS (52) ESTUDIANTES,** cursando estudios superiores en la UNIVERSIDAD, por lo que, se hace necesario garantizar la continuidad de sus estudios y el ingreso de nuevos estudiantes que aplicaron para cursar programas universitarios ofrecidos por la Universidad. **8.** Que la Universidad en aras de apoyar financieramente el proyecto de beneficios educativos, realiza un aporte equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula en cada semestre. **9.** Que, corresponde a las partes celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y EL MUNICIPIO (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO) CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS. SEGUNDA – VALOR:** El valor del convenio a celebrar es equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($416.219.000, oo) M/L**, de los cuales el Municipio realiza un aporte de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINENTOS CINCUENTA PESOS ($ 291.591.550, oo) M/L** y la UNIVERSIDAD aporta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($96.333.700,oo) M/L,** lo que equivale al veinticinco por ciento (25%) del valor de cada crédito educativo, que matriculen académica y financieramente los beneficiarios del presente convenio y los ESTUDIANTES aportan la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($28.293.750,oo) M/L** . **TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El FONDO cancelará el 100% del valor del Convenio a la UNIVERSIDAD equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINENTOS CINCUENTA PESOS ($ 291.591.550, oo) M/L**, de la siguiente forma: El Municipio realizará sus aportes así: (i) Un primer desembolso antes de agosto 30 de 2026, equivalente al 25% del valor del convenio; (ii) un segundo desembolso, antes de septiembre 30 de 2026, equivalente al 25% del valor del convenio; (iii) un tercer desembolso, antes de octubre 30 de 2026, equivalente al 25% del valor del convenio; y (iv) un desembolso final, antes de noviembre 30 de 2026, equivalente al 25% final del

valor del convenio. El Desembolso del aporte por de la Universidad se reflejará al momento de que el beneficiario oficialice su matrícula académica y financieramente, debiendo reportar de manera inmediata los estudiantes beneficiarios. **PARÁGRAFO:** El pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del supervisor del convenio,la factura respectiva y, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de los impuestos a que haya. **CUARTA PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO,** se compromete a: **1.** Definir a través de la Secretaría de Educación del Municipio el cronograma de actividades y el plan de acción a seguir para la ejecución y desarrollo de los diferentes convenios y contratos atendiendo las instrucciones impartidas por el Comité Técnico Operativo. **2.** Verificar antes de la realización de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las causales de los diferentes convenios y contratos. **3.** Designar un supervisor, para que se encargue de realizar las labores de supervisión financiera, técnica y operativa del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del mismo. **4.** Actuar coordinadamente con la Institución Universitaria, para la adecuada ejecución del programa de becas. **5.** Suministrar oportunamente a la entidad, la información y documentación institucional que se requiere para la ejecución del convenio. **6.** Propender para que los estudiantes adscritos a los diferentes programas del convenio beneficio educativo cumplan con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión a los programas técnicos y de pregrado de la Institución Universitaria. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: Por su parte la institución universitaria se compromete a: **1.** Desarrollar los programas académicos de formación para la educación profesional en modalidad de pregrado, dirigidos a jóvenes matriculados en el segundo semestre de la vigencia 2026, en la sede que tenga asignada en la región Caribe, proporcionando los materiales pedagógicos y demás elementos requeridos para ese fin. **2.** Presentar informes del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa al Municipio de Puerto Colombia. **3.** Informar cualquier retiro de la institución o novedad relacionada con los estudiantes beneficiarios. **4.** Realizar acompañamiento y apoyo con bienestar social a aquellos estudiantes que, por cualquier motivo, estén incumpliendo sus deberes o vean afectada su permanencia en el programa de becas. **5.** Garantizar la idoneidad de los tutores y del personal necesario para el desarrollo del programa para jóvenes y adultos, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio. **6.** Recibir y ejecutar los recursos aportados por parte del Municipio de Puerto Colombia de conformidad con la propuesta presentada y con el plan de inversión de los recursos establecido en los anexos del convenio. **7.** Entregar informes parciales de ejecución y el informe final, cumpliendo su objetivo. **8.** Cumplir con el objeto del convenio. **9.** Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, realizando las publicaciones a que haya lugar. **10.** Suscribir el acta de iniciación. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le encomiende el supervisor del convenio. **12.** Atender las demás obligaciones inherentes al objeto del

convenio. **13.** Reportar al final de cada semestre los promedios académicos de los estudiantes beneficiarios, a fin de que el Municipio pueda efectuar la renovación y asignar el porcentaje de subsidio de acuerdo con la tabla de asignación de beca para el segundo semestre de 2026. **14.** Promover eventos de participación de los jóvenes dentro del campus universitario. **15.** Realizar las actividades técnicas, administrativas, contractuales y postcontractuales necesarias para la ejecución y normal desarrollo del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente. **SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000686 de julio 29 de 2026, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la Institución Universitaria, será ejercida por la **Secretaria de Educación Municipal. PARÁGRAFO:** El municipio podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **DÉCIMA. GARANTIAS:** En el presente convenio no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA:** La Institución Universitaria es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. La Institución Universitaria, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** La Institución Universitaria se obliga a indemnizar al FONDO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Así mismo, la Institución Universitaria obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan causa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado **DÉCIMA CUARTA. EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado EL CONVENIO por los siguiente: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Demoras injustificadas en el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas o inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. **c)** Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del convenio. **d)** Cuando se dé a los recursos, total o parciamente una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. **e)** Cuando se

verifica que las diferentes obligaciones derivadas del convenio no cumplen con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. **f)** Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el convenio y sus anexos. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **a)** Oferta Presentada por la Institución Universitaria, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuesta, **c)** Registro Presupuestal, **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda, **e)** Estudio Previo, **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y **g)** listado de Estudiantes certificado por la Secretaría de Educación.